



Resolución Directoral UGEL Yarowilca N° 000722 -2025

Chavinillo, 15 MAY 2025

VISTO:

El Memorándum N° 270-2025-GRH-GRDS-DRE-UGEL-Y/D-HEPE y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales c) y f) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, son factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, la inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos, así como la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnicas pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo. Asimismo, el literal b) del artículo 21 de la norma citada establece que una de las funciones del Estado es proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad, para garantizar el acceso universal a la Educación Básica y una oferta equitativa en todo el sistema;

Que, el literal c) del artículo 18 de la referida Ley dispone que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, priorizan la asignación de recursos por alumno, en las zonas de mayor exclusión, lo cual comprende la atención de infraestructura, equipamiento, material educativo y recursos tecnológicos;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación - MINEDU, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos; precisando que el Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia. Por su parte, el artículo 33 del referido Reglamento dispone que los Centros de Recursos Educativos cuentan con material educativo, herramientas pedagógicas y equipo diverso para apoyar el servicio educativo;

Que, el literal a) del artículo 36 de la Ley de Bases de la Descentralización, aprobada por Ley N° 27783, establece que la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y educación superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, constituye una competencia compartida en materia de educación;

Que, el artículo 190 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece como órgano desconcentrado a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos - DIGERE, responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la DIGERE, señalando en su artículo 4 que son funciones de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos de los órganos del MINEDU, así como recibir, almacenar, custodiar, transportar y distribuir los recursos educativos pedagógicos a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión de Educativa Local (UGEL) y/o Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional, aplicando las Buenas Prácticas correspondientes. Asimismo, el artículo 19 del referido Manual de Operaciones establece que los procesos que gestiona la DIGERE son parte del proceso de gestionar materiales y recursos educativos del MINEDU, establecido en la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación, aprobada por Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, la delimitación del alcance que le corresponde a la DIGERE está dado por el insumo principal que es generado por los órganos competentes del MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centro de recursos educativos", en adelante la Norma Técnica, que señala como documentos obligatorios en la gestión del proceso de distribución al Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA, acta de entrega y otros documentos complementarios; e identifica a la Oficina General de Administración - OGA como la encargada de la coordinación de la distribución de materiales educativos con Almacén de la Unidad de Abastecimiento;

Que, según el numeral 7.9.1 del marco normativo citado en el considerando anterior, menciona que es Responsabilidad de las UGEL, asegurar la distribución adecuada y oportuna de los materiales y recursos educativos desde las UGEL hasta las instituciones y programas educativos de su jurisdicción, haciendo el uso de los recursos disponibles y de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos (...);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU, se modifica los numerales 6.1.3.1, 6.2.2.6, 6.2.2.7, 6.2.3.1, 6.3.1, 6.4.1.1, 6.4.1.3, 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.4.2.11, 6.4.3.1, 6.4.3.2, 6.4.3.3, 6.4.3.5, 6.4.3.6, 6.4.3.8, 6.4.5.1, 6.4.5.2, 6.5.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.4, 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3 y 7.10.3 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centro de recursos educativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2013-ED;



Que, con el Oficio Múltiple N° 0016-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos DIGERE, establece la Remisión de Listado, Cuadros y Criterios de Distribución de materiales educativos de la Dotación 2024;



Que, con el Informe N° 101-2025-GRH-GRDS-DRE-UGELYAROWILCA/JAGP, de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Yarowilca, remite el Plan de Redistribución de Materiales Educativos a las Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Yarowilca, dotación 2025;



Que, con el Memorándum N° 270-2025-GRH-GRDS-DRE-UGEL-Y/D-HEPE, de fecha 19 de mayo de 2025, el despacho directoral autoriza proyectar la resolución de aprobar el Plan de Redistribución de Materiales Educativos a las Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Yarowilca, dotación 2025



Con lo dispuesto por el despacho Directoral, la visación de Asesoría Jurídica, autorización del Área de Gestión Administrativa e Institucional y lo considerado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL Yarowilca;



De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 27783, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED modificado por Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Directoral Regional N° 03940-2024-GRH/DRE;

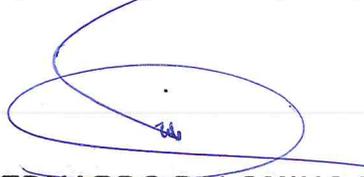
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Redistribución de Materiales Educativos a las instituciones educativas de los niveles de inicial, primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Yarowilca, correspondiente a la Dotación 2025, el mismo que tiene por objetivo fortalecer la gestión por resultados del MINEDU en beneficio de una educación de calidad de los estudiantes, los conocimientos y habilidades de los docentes mediante la dotación oportuna y pertinente de los materiales educativos en cada una de las instituciones del nivel secundaria de la jurisdicción de la UGEL Yarowilca.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la UGEL Yarowilca (www.ugelyarowilca.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y a los demás órganos estructurados de la UGEL Yarowilca, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Dr. HUGO EDUARDO PALOMINO ESTEBAN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YAROWILCA

